



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Restitución 11001410375120230057100

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aclarar la pretensión 3 de la demanda, en el sentido de indicar los motivos por los cuales la convocada le adeuda dos veces el canon de arrendamiento del mes de abril de 2023, de ser un error, deberá adecuar la pretensión. Artículo 82, numeral 4 del C.G.P.

SEGUNDO: Aclarar el hecho noveno de la demanda, toda vez, que allí se señala que la señora SANDRA SORAYA NIÑO CHAVEZ, le adeuda los meses de diciembre, enero, febrero y marzo, pero en las pretensiones se señala la obligación hasta el mes de abril. Artículo 82, numeral 5 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 091 de fecha 1° de agosto de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA